



CIRCULAR EXTERNA No.

DEL 000039 - 15 AGO 2018

PARA: SUPERVISADOS DE LA DELEGATURA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.

ASUNTO: Requerimiento perentorio vigilados que aún no se encuentran en el sistema VIGÍA.

Respetados Señores:

La Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante las Circulares 65, 66 de 2016, 11 de 2017 y 18 de 2018, requirió a las empresas para que de manera inmediata realizaran el registro de la empresa en el sistema VIGÍA y reportaran la totalidad de la información solicitada.

Siguiendo el proceso de análisis de depuración de la información y dentro de las actividades de supervisión que realiza ésta Delegada, se encontró que a la fecha los que se relacionan en la presente Circular, aun no se encuentran registrados en el Sistema Vigía de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Así mismo, persisten empresas sin realizar el registro que fueron requeridos anteriormente y que aún no han culminado el proceso de registro.

Por lo anterior, la presente Circular tiene por objeto requerir a las empresas señaladas en la lista contenida en el presente documento y a las autoridades municipales para que conminen a las empresas autorizadas en su jurisdicción a realizar el registro como vigilado, previas las siguientes consideraciones:

a. Fundamento Jurídico:

De conformidad con el artículo 41 del Decreto número 101 de 2000, modificado por el Decreto número 2741 de 2001 se delegó en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte. Así mismo acorde con lo preceptuado en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene la función de vigilar y controlar a "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo".

El artículo 44 del Decreto 101 de 2000, le asignó a la Superintendencia de puertos y Transporte, entre otras, las funciones de: "11. Solicitar documentos e información



0 0 0 0 3 9 - 1 5 AGO 2018

general, incluyendo los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”, señalando además en su parágrafo 1 que, “Sin perjuicio de la conformación de sus propios sistemas de información, la Supertransporte utilizará los registros y demás bases de datos que estén a cargo del Ministerio del Transporte y las demás entidades del sector”.

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, “15. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones”, “19. Establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco que éstas establecen”.

De acuerdo a lo anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte ha venido desarrollando el sistema VIGIA, a través del cual los supervisados reportan de forma obligatoria, su información.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Circular 55 de 2016, se requirió a las empresas para que en un término perentorio realizaran el registro en el sistema VIGIA y reportaran la información solicitada por el sistema y mediante Circular 56 de 2016, se reiteró la obligación del proceso de registro, así como en la Circular 11 de 2017 y 18 de 2018.

2. Procedimiento:

Para realizar y culminar el registro en el sistema VIGIA, las empresas cuyo requerimiento se realizar en la presente circular, deberán Obtener un usuario y contraseña del sistema, para lo cual es necesario seguir el siguiente procedimiento:

Ingresar al página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co>

Ingresar al link del sistema VIGIA que se encuentra ubicado en el panel horizontal inferior de la página de la entidad

En la siguiente vista ingresar al formulario de “**Regístrese**”.

Diligenciar el formulario de **Solicitar Registro**. (Tener muy en cuenta que el Nit se debe registrar **sin digito de verificación** y los ítems demarcados con doble asterisco se deben confirmar con doble digitación).

Ponerse en contacto con el Call Center establecido para el soporte técnico del Sistema Nacional de Supervisión del Transporte VIGIA de lunes a viernes de 8 A.M. a 5 P.M :



Línea Nacional 01 8000 915615, Bogotá 3902000

Opción 1: Soporte Vigía

Correo electrónico: callcentervigia@supertransporte.gov.co

0 0 0 0 3 9 - 1 5 AGO 2018

Acceder al sistema VIGÍA, a través del usuario y contraseña que se envió a vuelta de correo electrónico. Cuando el usuario ingresa por primera vez al sistema, se solicita que realice el cambio de contraseña, teniendo en cuenta que la nueva contraseña, debe tener mínimo seis caracteres alfanuméricos.

3. Supervisados que aún no han culminado el registro:

De conformidad a la verificación del estado del registro de los vigilados en el Sistema VIGÍA, el presente requerimiento se realiza a las siguientes empresas que no han culminado el registro como vigilado y las empresas que prestan el servicio de radio de acción nacional o municipal, para que realicen el proceso de registro en el Sistema Vigía y reporten la información solicitada:

| Nit | Razón Social |
|-----------|--|
| 152527296 | LARA MONTOYA RAFAEL ANTONIO |
| 800148591 | TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S. |
| 813004625 | COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. |
| 817004978 | TRANSPORTADORES UNIDOS DEL CAUCA LTDA |
| 825003681 | COOPERATIVA MULTIACTIVA FASERTRANS LTDA. |
| 830061527 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA |
| 830120116 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA |
| 830121442 | TRANSPORTADORA OVITRANS LIMITADA - EN LIQUIDACION |
| 860503092 | DINALFALTOS LIMITADA |
| 890924152 | OSCAR VELEZ P. Y CIA. LTDA |
| 900018042 | TECNIMULAS DEL C |
| 900129521 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO |
| 900294075 | TRANSPORTES MACAWIL S A S |
| 900544929 | TRANSPORTADORES DEL ORIENTE DEL TOLIMA |
| 820003758 | COOTAXLENG LTDA |
| 828001193 | MICROEMPRESA OPERACIÓN CHAIRÁ |
| 890404980 | MONTERO |
| 900067263 | RAPIDO FENIX LIMITADA |
| 900397941 | SAHARAOILFIELDSEVICCESSAS |
| 900532093 | TRANSPORTESFPS.A.S |
| 900582846 | SOCIEDAD SUPER TAXIS DE BUENAVENTURA |
| 900709353 | GLOBAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE GLT S.A.S |



000039 - 15 AGO 2018

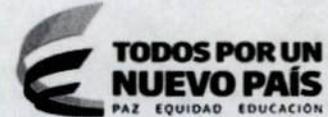
| | |
|------------|---|
| 900710956 | DESTINYTOURSSAS |
| 900893558 | TRANSPORTE SLUPORSAS |
| 900981319 | ELDERLY TRANSPORTATION SERVICES COLOMBIASASDBATRANCITACOLOMBIASAS |
| 901024488 | TRANSPORTE SALEFTYHSAS |
| 901026672 | INVERSIONES LEGAL FIELD S.A.S |
| 901040592 | TRANSPORTE SGERFRANSSAS |
| 901065730 | TRANSPORTE ESPECIAL ESCOBARSAS |
| 1030575652 | CEA ACADEMIA ACTUAL AUTONUEVO MILENIO |
| 52769130 | RUBIANO GARCIA LISHET JOHANA |
| 79571702 | MARTINEZ PINEDA FELIX |
| 900313401 | CEA CIUDAD DE COLOMBIA S.A.S. SIGLA CIUDAD DE COLOMBIA S.A.S. - CIUDAD DE COLOMBIA S.A.S. |
| 900415872 | GRUPO EMPRESARIAL FUERZA LIDER S A S |
| 900444950 | ORIGENES TRAVEL GROUP S.A.S. - OTG |
| 900595773 | INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO C.E.A. GRAND PRIX DEL LLANO S.A.S |
| 900646430 | TRANSPORTES ESPECIALES JAMUNDI "TEJ." S.A.S. |
| 900838582 | SERVITRANS BONILLA S.A.S. |
| 900946768 | CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MOTOR GT AUTO CLUB SAS - MOTOR GT |
| 900959527 | TUNSAIUD IPS S.A.S. |
| 900960314 | TRANSPORTE Y TURISMO RUTAS DE AMERICA SAS CALI PERSONA JURÍDICA RM |
| 900967517 | CDA LA AGUACATALA S.A.S. |
| 900992583 | TRANSPORTES BSD SAS |
| 901001595 | INTERNACIONAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - INTRAES S.A.S |
| 901020404 | C.D.A. RALLY MOTOS S.A.S |
| 901025004 | TRANSPREMIUM SAS |
| 901051018 | TRANSPORTES ESPECIALES A & M TOURS S A S |
| 901062745 | TRANSPORTES ESPECIALES CBC S A S |
| 901067209 | CEA SCHOOL CAR S.A.S |
| 901070059 | TRANSPORTES GRANCOLOMBIANA DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S |
| 901087908 | LINEAS ESPECIALES DE TRANSPORTE TRANSAMERICAS SAS |
| 901101928 | EMPRESA DE TRANSPORTE LANCEROS S.A.S. |
| 901112297 | CIA DEL ABURRA S.A.S. |

4. Consecuencias de la falta de registro:

El incumplimiento al deber de registrarse en el Sistema VIGIA, dará lugar al inicio de las investigaciones respectivas, por violación a las normas de transporte y desacato a las órdenes impartidas por ésta Superintendencia.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



0 0 0 0 3 9 - 1 5 AGO 2018

La presente Circular tendrá vigencia a partir de su expedición y será publicada en la Portal Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Dada en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 3 9 - 1 5 AGO 2018

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Daniel Pérez, Angela Galindo – Despacho Delegada de Tránsito

0.00000 12 AGO 2018

0.00000 12 AGO 2018